



lab additional of ab accommendation of Motivos

Ecuador, es competitindi explaniva de los e bilinarios municipales, ajecer el

establecer incentives erbutarios cara

Frente a los efectos negativos originados por la Declaratoria de la Pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, el sector del transporte urbano en el cantón Pujilí, fue el más afectado económicamente, por cuanto, las restricciones impuestas por los organismos nacionales y locales encargados de la gestión de Bioseguridad para proteger la salud de los habitantes, impidió su circulación durante los meses críticos hasta la presente fecha, y por supuesto no se ha hecho uso de los estacionamientos de taxis, camionetas, buses generando una pérdida económica significativa y que requiere de apoyo de las Instituciones públicas para la reactivación del sector indicado.

Es importante destacar que, el Concejo Municipal sensible ante esta situación, mediante Ordenanza que regula el uso y utilización obligatoria de normas de bioseguridad e incentivos tributarios por su cumplimiento dentro del cantón Pujilí, aprobada en sesiones extraordinarias celebradas los días miércoles 20 de mayo del 2020 y martes 26 de mayo del 2020, en su artículo 43 dispone la exoneración del 50% del uso de suelo por concepto estacionamientos de taxis, camionetas, buses de los meses de marzo y abril del 2020; sin embargo, dichos meses no son suficientes para lograr la reactivación económica del sector de la transportación señalado, siendo necesario ampliar dicha exoneración hasta el mes de diciembre del 2020, en procura de que dicho incentivo tributario permita mitigar la crítica situación económica que atraviesan los transportistas de taxis, camionetas y buses en el cantón Pujilí.

Ante estos hechos comprensibles del sector, se presenta al Concejo Municipal previo el trámite parlamentario respectivo, el proyecto de reforma del artículo 43 del acto normativo indicado, como un incentivo tributario que permita contribuir a la reactivación económica de este importante grupo de la transportación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO de la DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ CIDAD DE LA CANTÓN PUJILÍ CIDAD DEL CANTÓN PUJILÍ CIDAD DE LA CANTÓN PUDITAD PUD

por corcepti : dacionamie:Odnasalenco notas, buses de los mases de

QUE, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes del Estado entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la localimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

e su expresa dercostor... sin pequiçio de au publicación en el hegistro Oficial.





QUE, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

QUE, los literales a), y c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

QUE, es necesario establecer incentivos tributarios para el sector del Transporte en el cantón Pujilí, para su reactivación económica, generados por la Pandemia COVID-19; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y UTILIZACION OBLIGATORIA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CANTÓN PUJILÍ.

1.- Artículo Único.- Refórmese el artículo 43 de la ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y UTILIZACION OBLIGATORIA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CANTÓN PUJILÍ, aprobada en sesiones extraordinarias celebradas los días miércoles 20 de mayo y martes 26 de mayo del 2020, para lo cual, elimínese "y abril", en su lugar incorpórese la frase "hasta diciembre"; la disposición dirá: "Art. 43.- De igual forma se exonera el 50% del uso de suelo por concepto estacionamiento de taxis, camionetas, buses de los meses de marzo hasta diciembre del 2020, debido a la falta de funcionamiento por la pandemia del COVID-19."

DISPOSICION FINAL

Única.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo y sanción por parte del Ejecutivo, y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 25 días del mes de enero del 2021 . S. Drado to Visosi Sur



UGSHA

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche. ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ



SEGUNDO WALTER OLMOS COMINA

Abg. Segundo Walter Olmos C. SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en sesiones Ordinarias celebradas en los días 14 de diciembre del 2020, (primera discusión) y 25 de enero del 2021, (segunda y definitiva discusión), de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. gene haqui in Alcalde del Bobiero Pintin

is an agono diffuga a mass escribility and dis Pujili, 25 de enero del 2021

1. Segando Media: Olmas C

SLURE PARTO DEL CONCEJO.



SEGUNDO WALTER OLMOS COMINA

Abg. Segundo Walter Olmos C. SECRETARIO DEL CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 25 días del mes de enero del año 2021, a las 15h30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remitase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



SEGUNDO WALTER OLMOS COMINA

Abg. Segundo Walter Olmos C. SECRETARIO DEL CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 25 días del mes de enero del año 2021, a las 16h40, de conformidad con las





disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Reforma a la Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.

ALICATION CANTON PUBLIS

CERTIFICADO DE MISCUSIÓN.- CLIA la priscritu



LUIS UGSHA

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, fic. a foodorqui, y shibunuc est. A\$M 313070 ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ gent lados Municipal Mesada est. administrativa del la propertional del la companya del la c

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal, Certifica que la presente Reforma a la Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha llaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 25 días del mes de enero del 2021.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUMICIPAL DEL CANTON PUJILL. ADO. Walor un es Cale les 25 días del mes de enero de año 2021; à las 10435. Vistos De conformidad con el Art. 321 del COOTAD, remitese la norma

AL CALDIAL DEL GORLARNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SDEL

apropada at señor Atsak e para su sanción y promutgación. Cú mplase.



Abg. Segundo Walter Olmos C. SECRETARIO DEL CONCEJO.

ALC Segundo Walter Olmps C - SECRETARIO DEL CONCEJOL

SECRETARIO DEL CONCEJO.

CANTON RULLLA INDER UNIS Ugains haquinno, Alcalide col Cantón, a los 28 días: let mas de enero del en. 2021, a las 161410, de cantonindad can las